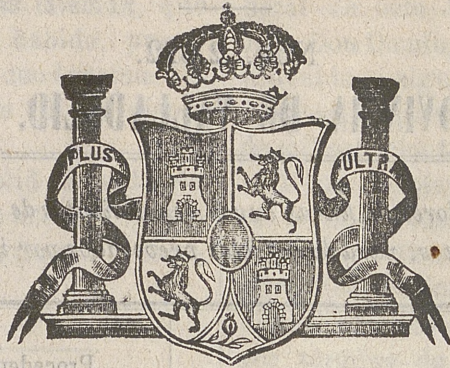


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los presupuestos de ingresos fueron siempre el gradador mas seguro de la prosperidad de las naciones, asi como de la acertada determinacion de los impuestos que los constituyan depende en gran parte el desarrollo de la riqueza y el engrandecimiento de los pueblos.

Tiene por lo mismo verdadera importancia la formacion del presupuesto general de ingresos del Estado; y en nuestro pais esa importancia ha ido creciendo á medida que se hicieron necesarios mayores recursos para cubrir las inmensas obligaciones que las desgracias de la patria impusieron al Tesoro nacional.

Por la misma razon es evidente que hoy, en el período de liquidacion en que se halla la Hacienda

despues de los arreglos convenidos con los acreedores por Deuda del Estado, cuyas bases es forzoso respetar y cumplir, aquella importancia se presenta superior á la de todos los tiempos, y hace que el Gobierno de V. M. mire este asunto con la preferente atencion que merece.

El presupuesto general de ingresos para el próximo año económico debe, no solo estar dotado con recursos superiores al hoy vigente, sino presentar además un cuadro de impuestos de tal manera calculados, que permitan, con el carácter de permanente en cuanto sea dable, una distribucion equitativa de la suma á que asciendan las cargas públicas entre la riqueza del país en todas las diversas manifestaciones.

Conveniente es por lo mismo que á la ejecucion de tal obra concurren con sus luces, no solo los funcionarios que tienen el deber de llevarla á cabo, sino otros hombres que por su posicion, sus antecedentes y sus conocimientos en la ciencia de la Administracion pueden ser un auxilio eficaz del Gobierno y una garantía segura de exactitud y de acierto.

Partiendo de este supuesto, y considerando que en trabajos de tal índole no debe calcularse el resultado por el número, sino por la calidad de los que á él contribuyan, el Gobierno cree que es bastante para el fin que se propone una Comision compuesta de 10 Vocales, á la cual se faciliten los proyectos parciales que, segun ya está mandado por V. M., deben presentar al Ministerio de Hacienda todos los centros generales de los diferentes ramos antes del día 15 del mes de Noviembre inmediato, y cuantos datos y antecedentes puedan ser útiles de los que existen en las Secretarías de los Cuerpos Colegisladores y en todas las

dependencias de la Administracion.

La circunstancia de haberse tratado recientemente en el Senado y en el Congreso importantes cuestiones de Hacienda, la autoridad de ambos Cuerpos Colegisladores y la conocida ilustracion de sus miembros aconsejan que formen parte de la Comision de que se trata dos Senadores y dos Diputados, optando entre todos ellos, cuyo patriotismo igualmente acrisolado les haría aceptar un puesto de sacrificio y de trabajo, á los que fueron Presidentes de las Comisiones de presupuestos en la anterior legislatura y á otros que pertenecieran á las mismas comisiones, toda vez que el estudio que ya hicieron de aquellos asuntos los coloca en condiciones de mas facilidad para los nuevos trabajos. Con estos cuatro individuos, y además el Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y cuatro Jefes superiores del mismo Ministerio, entre los cuales se cuente por razon de su cargo como Vocal nato y Secretario el Interventor general de la Administracion del Estado, puede constituirse la expresada Comision, y una vez reunidos todos los datos, emprender los importantes trabajos que se la confian.

Y en consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Octubre de 1876. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., el Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Hacienda una Comision compuesta de 10 Vocales con el encargo de formar y presentar á la aprobacion del Ministro del ramo el presupuesto general de ingresos del Estado para el año económico de 1877 á 78.

Art. 2.º Formarán la Comision creada por el artículo precedente el Senador y el Diputado que en la anterior legislatura desempeñaron los cargos de Presidentes de las Comisiones generales de presupuestos de ambos Cuerpos Colegisladores; otro Senador y otro Diputado que hayan pertenecido á las expresadas Comisiones; el Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y cinco Jefes superiores del Ministerio de Hacienda, entre los cuales se cuente como Vocal nato y Secretario, atendido su cargo, el Interventor general de la Administracion del Estado. La Comision designará el individuo de su seno que haya de presidirla.

Art. 3.º Se pasarán á la Comision todos los presupuestos parciales que formen los centros generales de los respectivos ramos, y además los datos y antecedentes que la misma considere útiles y reclame cuantos puedan existir en los Cuerpos Colegisladores y en todas las dependencias de la Administracion pública.

Art. 4.º Los trabajos que se encomiendan á la Comision habrán de quedar terminados antes del día 16 del mes de Diciembre de este año.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. — ALFONSO. — El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

TERCERA SECCION.

Núm. 2.822.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE OCTUBRE DE 1876.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Octubre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. — Pests Cént.s
1	D. Marcos García y Gregorio Martín.	Campaspero.	Estado.	2	68	18	16	82'14
2	Mariano Rodríguez.	La Seca.	Id.	2	69	25	16	187'50
3	Florentino García.	Villabarúz.	Id.	2	70	29	16	151'94
4	Valeriano Lopez Vega.	Rioseco.	Id.	3	37	10	13	402'50
5	Mariano Martín.	Cigales.	Id.	3	63	20	12	87'50
6	Ignacio Iglesias.	Castroból.	Id.	3	66	2	11	83'13
7	Gregorio Fadrique.	Valdestillas.	Id.	3	69	26	10	150'11
8	Bernardo Gallego.	Valladolid.	Id.	5	13	18	6	165'50
9	Alejo Lázaro Martín.	Aguasal.	Id.	5	15	30	6	144'25
10	Juan Antonio Fernández.	Rioseco.	Id.	6	205	3	5	406'30
11	Leon Cembranos.	Tordesillas.	Id.	8	8	9	3	29'10
12	Pedro Fernández Polanco.	Id.	Id.	8	9	9	3	50'00
13	Hermógenes Merino Escudero.	Id.	Id.	8	12	25	3	25'00
14	Julian Humanes.	Valladolid.	Id.	8	13	24	3	33'90
15	Felipe Ruiz Carrillo.	Velascalvaro.	Id.	8	14	28	3	400'00
16	Damian Hernandez.	La Nava.	Id.	9	6	11	2	105'15
17	Juan Manuel Contreras.	Rioseco.	Clero.	6	49	2	10	140'63
18	Leon Molon.	Medina del Campo.	Id.	6	45	24	10	78'13
19	El mismo.	Id.	Id.	6	50	24	10	78'89
20	D. Francisco Paz Almoína.	Matapozuelos.	Id.	6	107	16	9	34'37
21	Patricio de Torres.	Villalon.	Id.	7	193	1	13	150'06
22	El mismo.	Id.	Id.	7	194	1	13	1350'00
23	D. Cesáreo Alonso.	Tiedra.	Id.	7	195	1	13	300'00
24	Blas Sobrino.	Id.	Id.	7	196	1	13	300'00
25	Ildefonso Gimeno.	Langayo.	Id.	7	197	1	13	9'55
26	Doña Josefa del Corral.	Mayorga.	Id.	7	199	3	13	500'13
27	D. Juan Antonio Prieto.	Herrin.	Id.	7	200	3	13	375'00
28	Doña Josefa del Corral.	Mayorga.	Id.	7	201	3	13	425'19
29	D. Pedro Gonzalez.	Pedrajas de San Esteban.	Id.	7	202	3	13	201'50
30	Nicolás Moncada.	Fontihoyuelo.	Id.	7	203	4	13	187'50
31	El mismo.	Id.	Id.	7	204	4	13	350'00
32	D. Laureano Gonzalez.	Rioseco.	Id.	7	205	5	13	33'75
33	Pedro Fernandez Sacristan.	Mejeces.	Id.	7	206	6	13	62'50
34	Tomás Sanjurjo.	Morales de Campos.	Id.	7	207	6	13	88'75
35	Francisco Calderon.	Mayorga.	Id.	7	208	6	13	68'75
36	El mismo.	Id.	Id.	7	209	6	13	225'25
37	D. Lucas Alvarez.	San Cebrian de Mazote.	Id.	7	210	6	13	1606'50
38	Pedro de las Cuevas.	Madrid.	Id.	7	211	7	13	760'50
39	Fernando Puentes.	Cojeces de Iscar.	Id.	7	212	7	13	28'13
40	Florencio Vallejo.	Villarmentero.	Id.	7	213	7	13	752'88
41	Juan Lozano.	Pedrajas de San Esteban.	Id.	7	214	7	13	437'50
42	Julian Diez Panero.	Villalon.	Id.	7	215	7	13	562'50
43	Andrés Sobrino Burgoa.	Langayo.	Id.	7	216	7	13	21'38
44	Vicente del Amo.	Sahelices.	Id.	7	217	7	13	500'00
45	Esteban Moncada.	Villada.	Id.	7	218	8	13	125'00
46	Carlos de la Fuente.	Villarmentero.	Id.	7	219	8	13	570'00
47	Pascual Diez.	Valdearcos.	Id.	7	220	8	13	137'50
48	Manuel María García.	Tiedra.	Id.	7	221	8	13	462'50
49	El mismo.	Id.	Id.	7	222	8	13	61'22
50	D. Francisco del Olmo.	Olmos de Esgueva.	Id.	7	223	10	13	62'53
51	El mismo.	Id.	Id.	7	224	10	13	562'55
52	D. Galo García.	Villarmentero.	Id.	7	227	11	13	502'63
53	Fulgencio Torres.	Villanueva de las Torres.	Id.	7	228	12	13	38'87
54	Andrés Zarza.	Peñafiel.	Id.	7	229	14	13	43'75
55	Saturnino Fraile.	Barcial de la Loma.	Id.	7	230	15	13	126'25
56	Felipe Tablarés.	Valladolid.	Id.	7	231	17	13	42'50
57	Joaquin Aguilar.	Id.	Id.	7	232	17	13	112'63
58	Santiago Rabadon.	Villalon.	Id.	7	233	18	13	800'00
59	Cándido Tomillo.	Villabragima.	Id.	7	235	19	13	62'50
60	Marcelino Quintana.	Moral de la Reina.	Id.	7	236	20	13	50'00
61	Marcelino Rodríguez.	San Pelayo.	Id.	7	237	21	13	101'25
62	Manuel Rincon.	Id.	Id.	7	238	21	13	105'00
63	Benito Rodríguez.	Id.	Id.	7	242	21	13	191'50
64	Juan Villanueva.	Villalon.	Id.	7	241	24	13	126'44
65	El mismo.	Id.	Id.	7	242	24	13	56'38
66	D. Rafael Gusano.	Id.	Id.	7	243	26	13	65'00
67	Victor Nicolás.	Id.	Id.	7	244	27	13	960'00
68	Eugenio Valdaliso.	Arenillas.	Id.	7	245	27	13	213'75
69	Pedro Cisneros.	Mejeces de Iscar.	Id.	7	247	28	13	25'64
70	Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Id.	7	249	29	13	240'00
71	Santiago Coloma.	Villanueva de los Infantes.	Id.	7	249	29	13	567'13
72	Ventura Ortiz.	Isicar.	Id.	9	104	2	12	375'00
73	Telesforo Reoyo Perez.	Rioseco.	Id.	9	105	2	12	178'75

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

NUM. 2.852.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Miguel Hernandez Fernandez, vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció el veinte y seis de Mayo último, á los sesenta y dos años de edad, bajo el testamento que otorgó el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, ante D. Victor García Bendito Marques, en union de su primera mujer María Martinez Sandoval, instituyéndose mutuamente heredero por no dejar sucesion, y el último que falleciese á su sobrina Eugenia Pinedo Martinez, con la que luego contrajo segundas nupcias el Miguel, y de quien ha tenido dos hijos llamados Felisa Florida y Andrés Hernandez Pinedo, respecto á los cuales ha fallecido abintestato; para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma, habiéndolo ya verificado la Eugenia en nombre de sus dos mencionados hijos habidos con el finado.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Leon Gervás.

NUM. 2.844.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Guillermo Iturbide Hospital, casado con Doña Javiera Echaniz, como de cincuenta años de edad, fabricante de curtidos, natural de Arrasero, departamento de Bayona, (Francia) y vecino de esta Ciudad, cuyas señas personales son: de estatura mas bien alta que baja, bastante grueso, color bueno, pelo negro, algo canoso y calvo por la parte posterior y superior de la cabeza, barba poblada, ojos azules, nariz afilada; acostumbra á vestir gaban de paño pardo, pantalón y chaleco oscuro y sombrero bajo de los llamados hongos; el que se presentará en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las

Autoridades judiciales y encargo á los agentes de las mismas, que en caso de que sea habido, procedan á la captura y conduccion del expresado Iturbide á mi disposicion,

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Claudio Muñguira.

NUM. 2.812.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita á los acreedores al concurso de Don Alfonso de Gallo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten en la Sala de este Juzgado el día veintisiete de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de celebrar la Junta general acordada y por auto de esta fecha, para el nombramiento de Síndicos, en conformidad á los artículos quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Rioseco á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Emeterio Albert.

NUM. 2.828.

Juzgado de primera instancia de Las Palmas.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en el sumario sobre desaparicion de la causa formada en el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife por consecuencia de la muerte de Manuela Rodriguez Mallorquin, se cita por la presente á Don Joaquin Escudero é Ibañez para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion ó participe al mismo el punto donde actualmente resida; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas de Gran Canaria veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano, Rafael Cabrera.

NUM. 2.845.

Juzgado de primera instancia de Las Palmas.

CEDULA DE CITACION.

En causa pendiente sobre extravío de otra causa en esta audien-

cia en que son partes el Ministerio fiscal de este Juzgado, el Señor Juez Don Domingo Fons y Salvá ha proveido lo siguiente:

«Las Palmasveintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Y no constando ni habiéndose podido averiguar el paradero del testigo Don Joaquin Escudero, cuya declaracion es de absoluta necesidad en este sumario, llámese por término de treinta dias, á fin de que comparezca ante este Juzgado.—Lo proveyó y rubrica S. S.^a de que doy fé.—Hay una rúbrica.—Mariano Romero.»

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente. Las Palmas á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano, Mariano Romero.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Fons.

NUM. 2.860.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda y á instancia del Procurador Don Evaristo Sanchez Caramés, en nombre de Doña Agustina Benito Calderon, viuda, vecina de esta ciudad, se sigue expediente de abintestato de sus hijos Clementa, Isidra y Juan San José, Emilio y Victoriano Escobar Benito, que fallecieron en esta ciudad en estado de solteros.—En su virtud he dispuesto llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredarles, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo acrediten.

Dado en Valladolid á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, Leon Gonzalez Cuende.

NUM. 2.853.

Don Cesáreo Corrales, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se llama, cita y emplaza á cuantas personas se creyeren con derecho á la herencia de los bienes quedados por Doña Martina Urquiza y Urquijo, fallecida abintestato en el pueblo Anteglesia de San Pedro de Deusto, el día veintiuno de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyeren asistidos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, José Hernandez.

NUM. 2.851.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por este primer edicto y por término de treinta dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Zoila Dominguez, natural de Serrada y vecina que fué de Valladolid; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que me hallo instruyendo á instancia de Cástor García Roman y Juan Rivera Fernandez, como maridos respectivamente de Jacoba y Norberta, Felipa García Dominguez, hijas de la finada y vecinos de dicho Serrada.

Dado en Medina del Campo á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.^a, Policarpo Gil Terradillos.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.857.

Alcaldía constitucional de San Pelayo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento con las formalidades legales por término de quince dias.

San Pelayo 8 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Clemente Cabañas.

NUM. 2.802.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE BURGOS.

Debiendo contratar la construccion de las monturas dragonas que se necesitan para el Escuadron de esta Comandancia, por el tiempo de un año, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse el día 15 de Octubre próximo en las oficinas de dicha Comandancia en

esta Capital, calle de la Concepcion núm. 11, donde se verificará el remate en pública licitación á las doce de su mañana, por la Junta que al efecto estará reunida, con arreglo al pliego de condiciones que se expresará á continuación.

1.^a Las prendas que corresponden á las monturas serán iguales á las antiguas dragonas, con almohadilla de grupa que usa el cuerpo desde su creacion, con las modificaciones aprobadas por Real orden de 23 de Febrero último, que consisten en la supresion de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera y bolsa, por dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores, unidas por su parte superior por medio de un puente de cuero y sujetas á la perilla y faldones por francaletes.

2.^a Es condicion precisa que el relleno de los bastes de las monturas, ha de ser de pelote y cerda torcida en cuerda y cocida, empleando en ambas materias la cantidad correspondiente; tal condicion han de expresarla con claridad los solicitantes en las proposiciones que presenten.

3.^a Todos los demás efectos, consistentes en cincha, baticola, pecho-petral, correas de grupa y ata-capa, porta-mosqueton, acciones de estribo, estribos, porta-carabina, bocado con cadenilla, cabezada de brida con riendas, saco para cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble de cinco anillas, ronza de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de idem y roza-carabina, serán en un todo iguales á los que en la actualidad se usan.

4.^a De cuenta y riesgo del contratista será el poner las monturas y sus efectos en esta Capital sin aumento de precio por su transporte.

5.^a Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se demandase, cuyo período de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

6.^a Tan luego sea aprobada la contrata, el contratista depositará en la caja de esta Comandancia la suma de mil pesetas para responder á su cumplimiento.

7.^a La duracion de este contrato será por el término de un año, segun arriba se deja manifestado.

8.^a La falta de cumplimiento á lo que estipulado queda, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por tres veces haya necesitado devolverle las prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse

esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga, por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las leyes.

9.^a Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, firmadas por los licitadores con una hora de anticipacion al referido acto.

Búrgos 21 de Setiembre de 1876.
—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Juan Latasa.

Num. 2.788.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN

ARANJUEZ.

La segunda enseñanza, indispensable á los jóvenes que han de seguir carreras literarias ó científicas, es necesaria á los hombres que quieran tener algun conocimiento de lo que les rodea en el mundo, y no ignorarlo todo.

Por eso el Gobierno y las Diputaciones provinciales, solicitos por la instruccion pública, acordaron la creacion de los Institutos provinciales; y es la aspiracion de todo pueblo ilustrado tenerlos locales, para que sus hijos, con menos gastos y sin separarse del hogar paterno, tan necesario en los primeros años de la vida, puedan seguir esos importantes estudios y obtener el grado de Bachiller en sus mismas poblaciones.

Establecida la Escuela de agricultura teórico-práctica en Aranjuez, donde hay seis asignaturas de las doce que constituyen el bachillerato, y con los gabinetes de física é historia natural, bien pronto surgió la idea de completarlas todas; y llenos los requisitos legales, quedó constituido el Colegio de segunda enseñanza, á donde los alumnos pueden matricularse, cursar cada año las tres asignaturas marcadas, ó mas ó menos, segun su aptitud y aplicacion, ser examinados y recibir el grado de Bachiller. Habiendo dado tan brillante resultado los exámenes del primer curso, que de los nueve alumnos presentados obtuvieron dos nota de *sobresaliente* y siete de *notablemente aprovechado*.

Los alumnos serán externos é internos, pagando todos 30 rs. al mes por cada asignatura que cursen, y los internos 180 rs. mensuales por casa y manutencion, consistiendo ésta en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postre; por la tarde merienda de fruta, y por la noche carne, ensalada y postre. Será de cuenta de los alumnos tambien el pago de los derechos que exija el Gobierno por matriculacion, examen, reválida y título.

De este modo los jóvenes estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las asignaturas y obtener ambos títulos de Bachiller y de Perito agrícola.

Con el objeto de proporcionar á los jóvenes que no puedan seguir carrera larga, una corta y ventajosa, se han establecido clases para ingresar como Aspirantes en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y los que resulten aprobados en los exámenes del Gobierno tienen de sueldo 4.000 rs. al año. Tambien hay clases para Oficiales del mismo cuerpo que entran con 6.000 rs. de sueldo al año, pudiendo estudiarse en dos años, cuyas dos clases están exentas del servicio militar.

En el Colegio se han montado y funcionan los aparatos de dos Estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan al mismo tiempo las manipulaciones y prácticas, y puedan ingresar desde luego sin perder los seis meses, que despues de aprobados les concede el Gobierno para aprenderlas, pero sin tener durante ellos sueldo ni antigüedad.

Para los que quieran dedicarse al comercio, ó seguir cualquiera carrera científica, civil ó militar, hay clases especiales de matemáticas y demás asignaturas necesarias.

A fin de unificar la instruccion y educacion desde su origen, hay establecidas clases de instruccion primaria elemental y superior con todos los adelantos que existen.

Fundador propietario y Director general, el Excmo. Sr. D. Eduardo Alarcon y Marengo, Conde de Peracamps.

Jefe de estudios, el Ingeniero agrónomo D. Marcelino Alvarez.

Profesores: Geografía, Doctor en Filosofía y Letras, D. Leopoldo Afabe.

Historia universal é Historia de España, id. id.

Fisiología é higiene, id. id.

Retórica y poética, Licenciado en Filosofía y Letras, D. Manuel Galo.

Psicología, Lógica y Etica, id. idem.

Latin, 1.^o y 2.^o año, Licenciado en Filosofía y Letras, Presbítero D. Balbino Sanchez.

Física y Química, Licenciado en Ciencias Físico-químicas, D. Acisclo Martin.

Historia natural, id. id.

Matemáticas, id. id.

Agricultura, Ingeniero agrónomo, D. Marceliano Alvarez.

Industrias agrícolas, id. id.

Dibujo, id. id.

Francés, Licenciado en Farmacia, D. Manuel Cuevas.

Inglés, id. id.

Carrera Mercantil, id. id.

Carrera de Telégrafos, D. Enri-

que Carrillo, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.

Música, D. Juan Moraleda.

Instruccion primaria, el Profesor de instruccion primaria superior D. Manuel Cuevas.

Asilo de Pobres en Aranjuez.

Sigue establecido en la calle de Postas el Asilo de pobres aprendices agrícolas, que bajo la advocacion de San Eduardo fundó tambien el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, en el cual gratuitamente se admiten, mantienen, enseña á leer, escribir, contar, religion, un oficio y las prácticas perfeccionadas de la agricultura, manejo de máquinas é industrias agrícolas, á los pobres que pasando de 12 años de edad quieran acogerse á tan caritativo y útil Asilo de Beneficencia.

Aranjuez 28 de Agosto de 1876.

—El Profesor-Secretario, Manuel Cuevas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMPRÉSTITO FORZOSO.

En Valladolid, calle de los Baños, 10, principal, se canjean en el acto recibos y carpetas por láminas. Tambien se venden estas, y décimos para pago del último tercio de contribucion.

Interesante á los ganaderos.

El dia 15 del actual Octubre de diez á doce de su respectiva mañana se rematará en pública licitacion el aprovechamiento de los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero, y cuyo acto tendrá lugar en la casa-administracion de la misma finca, con sujecion á las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

CONSULTOR PRÁCTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del Boletín de Administracion local, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptacion publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en todos sus cargos tiene acreditada.

Valladolid: Imprenta de Garrido.